


CONSTANCIA SECRETARÍA. 14 de septiembre de 2020. Paso a despacho el presente proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, informando que revisado el auto proferido el 18 de agosto de 2020, advierte que se cometió un error cuando se indicó que se requerirá nuevamente a COMCEL teniendo en cuenta que ha quien se debe requerir es a CLARO. Sírvase disponer.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACIÓN Nro. 548

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: RAÚL CEBALLOS OSORIO Y OTROS
DEMANDADOS: EPS SURA Y OTROS
RADICADO: 17001-31-03-002-2018-00087

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que en la providencia del 18 de agosto de 2020, se advierte un error por cambio de palabras, toda vez que se indicó que se ordena **REQUERIR NUEVAMENTE A COMCEL**, con el fin de que dé respuesta al oficio No. 3399 del 8 de agosto de 2019; entidad requerida nuevamente mediante oficio No. 4817 del 28 de octubre de 2019, dando aplicación al artículo 286 de CGP, se ordena corregir dicho error en el sentido de que el requerimiento recae es en **CLARO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO

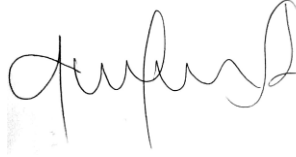
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado **No. 055**

Manizales, 16 de septiembre de 2020



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria